

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y  
LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN  
DEL POLÍGONO DE SANTA ANA**

**DE UNA PARTE:** D/Dña. \_\_\_\_\_ Concejal de \_\_\_\_\_, por expresa delegación del Ilmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**Y DE OTRA:** D. Jorge Juan Morales Leante, Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación del Polígono Santa Ana, en nombre y representación de la misma y domicilio a efectos de notificaciones en C/Padua s/n, 30319, Pol. Santa Ana, Cartagena.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

**CONVIENEN:**

**ANTECEDENTES:**

La Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana fue creada con carácter indefinido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana en 1.990.

Ya en la exposición de motivos de sus Estatutos se previó la necesidad de fijar mediante convenio nuevas obligaciones y compromisos entre la Entidad y el Ayuntamiento, que coadyuvasen a la finalidad común de mantener la zona en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que supusiera un mayor coste para los habitantes.

El primer convenio establecido entre el Ayuntamiento y la Entidad de Conservación es de fecha 10 de febrero de 1.993 siendo revisado y actualizado el 16 de mayo de 2005, fecha en la que se firmó el segundo convenio, en vigor hasta el día de la fecha.

Dado el tiempo transcurrido desde la firma del convenio vigente y los cambios producidos desde entonces, se hace necesario una nueva revisión y actualización del convenio.

**OBJETO:**

El presente documento tiene por objeto actualizar el actual convenio de colaboración y fijar con mayor detalle las obligaciones de cada una de las partes para la prestación de servicios y mantenimiento y mejora de infraestructuras, de acuerdo

con los Estatutos de la Entidad de Conservación y el Reglamento de Gestión Urbanística.

Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Polígono de Santa Ana y de lograr la optimización económica que supone tanto para sus habitantes como para el Ayuntamiento el mantenimiento de sus servicios e infraestructuras.

### **SERVICIOS A PRESTAR POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN:**

Son obligaciones y fines de la Entidad de Conservación todos los incluidos en el artículo 3 de sus Estatutos concretándose los servicios urbanísticos en los siguientes puntos:

- Propiedad y mantenimiento del servicio neumático de recogida de basura.
- Cuidado de los parques y jardines públicos del Residencial.
- Limpieza de los viales públicos.
- Mantenimiento del mobiliario urbano.

Y en general todas aquellas que se dirijan al fomento, mejoramiento y conservación de la urbanización, así como aquellos otros fines comunes a los asociados que tiendan a su bienestar y a la mejora de sus moradores.

### **SERVICIOS A PRESTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:**

#### **En particular:**

- Conservación, mantenimiento y obras de mejora del servicio de alcantarillado, cuya propiedad fue cedida por la Entidad de Conservación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el año 2009, fecha desde la que los propietarios del Polígono de Santa Ana pagan sus impuestos correspondientes en el recibo del agua.
- Señalización vertical y horizontal de las calzadas. Conservación, mantenimiento y obras de mejora relacionadas con la seguridad vial.
- Dotación y reposición de mobiliario urbano.
- Colaboración en la conservación, mantenimiento y obras de mejora de viales públicos y demás zonas de dominio público.

- Colaboración en la conservación, mantenimiento y obras de mejora de alumbrado en viales y zonas de dominio público.
- Colaboración con la Entidad de Conservación en la reposición y conservación de la jardinería existente en espacios públicos y en las obras de mejora del sistema de riego.
- Colaboración con la Entidad de Conservación en la limpieza de viales y zonas de dominio público, mediante el envío de máquinas (cubas, fregadoras, etc.) de las que la Entidad no dispone por su elevado coste, su falta de disponibilidad económica y por no ser amortizables para un solo Barrio.

### **Y en general:**

El ejercicio de todas aquellas competencias que le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las cuales no quedan desvirtuadas por la existencia de una Entidad de Conservación.

### **CONTRAPRESTACIÓN MUNICIPAL:**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena seguirá asumiendo el pago del consumo de electricidad y agua correspondiente a las zonas de dominio público y establecerá las fórmulas adecuadas para eximir o compensar a la Entidad del pago de impuestos municipales de bienes muebles e inmuebles, afectos al servicio público.

**Asimismo por ambas Entidades se acordarán otras prestaciones por parte del Ayuntamiento, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de la Entidad de Conservación.**

### **ACUERDOS DE COLABORACIÓN:**

Se firmarán acuerdos bianuales de colaboración en los que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se comprometerá a realizar actuaciones concretas en cada uno de los puntos de “los servicios a prestar por el Ayuntamiento” que recoge el presente convenio, así como a asignar la contraprestación municipal que se determine para el periodo de cada acuerdo, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en

**Cartagena, de abril de 2.015**